

TITULO TERCERO.

**CAPÍTULO II.
DEL PODER LEGISLATIVO.**

**SECCIÓN I.
DE LA ELECCIÓN E INSTALACIÓN DEL CONGRESO.**

**Texto original y
vigente
D.O.F.
05 de febrero de
1917**

Art. 64.- Los diputados y senadores que no concurran a una sesión, sin causa justificada o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten.